

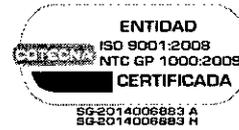


MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 0000459 DE 2015

( - 6 MAR 2015 )

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PUERTO BOYACA S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la categorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamento la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio con radicado número 20143210723482 del 17 de diciembre de 2014, el señor ALVAREZ FLOREZ BRANDON FELIPE Representante Legal de la Sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PUERTO BOYACA, identificada con el número de matrícula mercantil 00042064 del 2 de abril de 2014 y NIT 900718087-8, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PUERTO BOYACA identificado con el número de matrícula mercantil 00042065 del 2 de abril de 2014, ubicado en la Carrera 4 No 15-16 en la ciudad de Puerto Boyacá, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir.

Que la Sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PUERTO BOYACA S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 4 No 15-16-barrio centro en la ciudad de PUERTO BOYACA.

Que según el Anexo de certificado 14CEP de fecha 15 de diciembre de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PUERTO BOYACA., es de TREINTA Y CINCO (35).

La Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PUERTO BOYACA

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

13

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PUERTO BOYACA S.A.S., como centro de Reconocimiento de Conductores"

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PUERTO BOYACA, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara así:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PUERTO BOYACA S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00042064 DE ABRIL 2 DE 2014
NIT SOCIEDAD:	900718087-8
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	RECONOCIMIENTOS DE CONDUCTORES PUERTO BOYACA
MATRÍCULA MERCANTIL:	00042065 del 2 DE ABRIL DE 2014
DIRECCIÓN:	CARRERA 4 No 15-16
MUNICIPIO:	PUERTO BOYACA
DEPARTAMENTO:	BOYACA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	TREINTA Y CINCO (35)

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PUERTO BOYACA, que estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO 3.** Registrar en el Registro Único Nacional de Tránsito, la presente resolución de habilitación.

**ARTICULO 4-** Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte

**ARTÍCULO 5-** Notificar la presente resolución al representante legal de CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PUERTO BOYACA S.A.S, identificada con el NIT 900718087-8 ubicada en la carrera 4 No 15-16 de la Ciudad puerto Boyacá, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 8-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 6 MAR 2015

Dada en Bogotá D.C

DAVID BECERRA FONSECA



MinTransporte

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



### NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 09:00 horas del día once (11) de marzo de 2015, notifiqué personalmente al señor BRANDON FELIPE ALVAREZ FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.469.847, quien actúa como Representante legal de CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PUERTO BOYACA, del contenido de la Resolución 0000459 de marzo 6 de 2015, "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PUERTO BOYACA S. A. S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

#### EL NOTIFICADO:

FIRMA Brandon Felipe Alvarez  
C. C. 1020469847  
DIRECCION calle 28 No 7D-09  
CIUDAD Puerto Boyaca  
TELEFONO 3138682413  
FECHA 11/03/2015

#### EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]  
C.C. 6028702